



Resolución de Gerencia Municipal

N° 265 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

22 MAYO 2023



VISTOS:

La Solicitud S/N con RTD N° 11046103, el Informe N° 039-2023-PCP-GDESS/MDCGAL, el Informe N° 2026-2023-GDESS-GM/MDCGAL, el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 08 de mayo de 2023, el Informe N° 621-2023-GAJ/MDCGAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo.

Que, mediante Oficio N° 001-2023-CLD-CHAUIII-DCGAL con fecha 19 de abril de 2023 y RTD N° 11046103, de fecha 19 de abril del 2023, la Sra. Virginia Laura llanos con DNI N° 08143703, Presidenta del Comedor “Las Dorcas”, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de su representada, detallando sus integrantes; para lo cual, adjunta documentación.

Que, el derecho a la libertad de Asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que “Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...)”. Asimismo, el inciso 17° del mismo artículo establece que “Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)”.

Que, el artículo 84° inciso 2, numeral 2.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local. Asimismo, el artículo 112° del mismo cuerpo normativo, prescribe que “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”, y el artículo 113° del citado cuerpo legal, prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) Participación a través de juntas vecinales.

Que, con Informe N° 039-2023-PCP-GDESS/MDCGAL de fecha 03 de mayo del 2023, expedido por la encargada del Programa de Comedores Populares, hace de conocimiento que la ciudadana, Virginia Laura Llanos con DNI N° 08143703, Presidenta del Comedor “Las Dorcas”, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva electa con periodo de vigencia a partir del 17 de abril del año 2023 al 16 de abril del 2023; por lo que, luego de revisada la documentación exigida para el Reconocimiento y Registro de la Junta Directiva, establecida en el TUPA 2020 de la MDCGAL, **Concluye**, que si es **Factible** continuar con el trámite de reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular “Las Dorcas” en atención a lo peticionado.

Que, mediante Informe N° 2026-2023-GDESS-GM/MDCGAL de fecha 04 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, informa que luego de revisada y evaluada la documentación concluye, que de la revisión realizada a la documentación, considera que es PROCEDENTE continuar con el trámite de RECONOCIMIENTO, ya que cumple con los requisitos mínimos según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; por lo que, recomienda se derive el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutorio.

Que, mediante Proveído S/N. de fecha 08 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados para la proyección del acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a los informes de los antecedentes y a los considerandos precedentes, se advierte que el Programa de Comedores Populares, ha brindado opinión favorable respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos por el TUPA de la Municipalidad, para el registro de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “Las Dorcas”; en el mismo, sentido la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, confirma y ratifica la procedencia del reconocimiento solicitado por la indicada peticionante; razón por la cual, y en atención a la normatividad acotada, resulta **Viable legalmente** la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, de acuerdo al Informe N° 621-2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 18 de mayo del 2023; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, Texto Único de Procedimientos Administrativos de la MDCGAL; en uso de las facultades concedidas por Resolución de Alcaldía N° 097-2023-



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Resolución de Gerencia Municipal

N° 265 -2023-GM/MDCGAL

22 MAYO 2023

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

PA/MDCGAL; y, contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad; Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular “LAS DORCAS” por el periodo de un (01) año, comprendido desde el 17 de abril del 2023 al 16 de abril del 2024, conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	Presidenta	Virginia Laura Flores	08143703
02	Vice - Presidenta	Matilde Pacci Choque	00514446
03	Tesorera	Angelina Illachura Chambilla	00662216
04	Secretaria	Angélica Benicia Cururana Quispe	00792306
05	Almacenera	Katia Kimberly Choque Gallegos	75666001
06	Vocal	Ana Bernardina Espillico Lanchipa	00483304

Artículo Segundo: La Junta Directiva reconocida en el artículo precedente, deberá adecuar el ejercicio de sus funciones conforme a lo establecido en la normatividad de carácter interno y general que resulten aplicables para cada caso en concreto.

Artículo Tercero: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad a través de las áreas pertinentes.

Artículo Cuarto: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes conforme a lo prescrito por ley.

Artículo Sexto: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN L.
GERENCIA MUNICIPAL

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS
GERENTE MUNICIPAL

- Cc.
- A.
- GM
- GAJ
- GDESS
- GSGII
- Interesado.
- JMLIC.